

de que tenga cumplido efecto el Decreto
de su S.^{ta} dictado a 14 de Julio, en el concepto
que este Ay.^{to} ha de deducir y pagar
del R.^{to} del año próximo, las emenda-
das cargadas en los años mil ochocien-
tos veinte y nueve hasta la fecha.
P.^{ta} el fondo del día p.^{ta} ciento suplemen-
tario, y las que el R.^{to} de exco. a las
Alcaldías de cargo, que componen todas las
de treinta y seis mil seiscientos cincuen-
ta y cinco m.^{rs}. En el concepto
que no se han de pagar de pro. de
fallidas hasta que el Sr. Intendente apare-
ce los expedientes q.^{ta} debe formar y
parar ante el Ayuntamiento, el cual debe
poderse desde luego a hacer efectiva
las muchas cuotas q.^{ta} el R.^{to} en
diciembre p.^{ta} los citados años (cuyo
R.^{to} se devuelve en su día) y principal-
mente las que adeuda esta Corp.^{on} p.^{ta}
las Cortes y p.^{ta} de su R.^{to} de
que según los mismos R.^{tos} anu-
den a cinco mil cuatrocientos veinte y
tres m.^{rs}. - Entendido todo
p.^{ta} este Ayuntamiento a mediados de Julio
sin perjuicio de activar la cobranza
p.^{ta} hacer efectivo el importe del

